



**ACTA 2 / 2017**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Nuria Barreiro Aguado  
(Jefa de Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, F.P., Adultos y Régimen Especial de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D.ª Sonia Martín Pérez  
(Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial)
- D.ª María Cruz Matesanz Sanz  
(Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Centros, de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D.ª Marta Piñeiro Ruiz  
(Jefa del Servicio de Educación Infantil, Básica y Bachillerato de la Dirección General de Política Educativa Escolar)
- D.ª Teresa Güemes Gutiérrez  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.ª Marta Carrasco Hernández  
D.ª Christina Fulconis Maroto
- CSI-F  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- UGT  
D.ª M.ª del Rosario Arribas Sanz  
D.ª Rosa Torremocha Solís  
D.ª Beatriz García González
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 17 de febrero de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.-** Presentación del borrador de orden por la que se modifica la *Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.*

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de instrucción conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Política Educativa escolar sobre el cómputo de la ratio mínima que establece la *Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.*

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de orden por la que se establecen las medias que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza, así como al alumnado que esté en posesión del título de técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO QUINTO.-** Borrador de orden por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

**PUNTO SEXTO.-** Análisis del resultado de la negociación sobre la modificación de plantillas jurídicas en las provincias de Castilla y León.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2017.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, el borrador del acta; no habiendo alegaciones, se aprueba por unanimidad.



**PUNTO SEGUNDO.-** Presentación del borrador de orden por la que se modifica la *Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de "Proyecto" y de "Formación en centros de trabajo" de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León.*

La Administración:

El módulo de "Formación en centros de trabajo" (en adelante "FCT") es un módulo profesional que completa el plan de estudios de los ciclos formativos de formación profesional inicial, en la Comunidad de Castilla y León. Este borrador de orden contempla una modificación de la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto, que afecta principalmente a dos aspectos.

La primera de las modificaciones planteadas consiste en que sea el titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente a la provincia en la que se encuentre el centro, el que autorice la realización del módulo profesional de "FCT" en empresas o instituciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas, en empresas o instituciones extranjeras y la realización de la formación en centros de trabajo en un período distinto al establecido en el currículo del título de formación profesional. Hasta este momento es la Dirección General competente en materia de formación profesional la que concede estas autorizaciones.

El segundo de los aspectos que trata el borrador de orden es el referente a la modificación del párrafo primero del apartado 1 del artículo 15, y del apartado 2 del mismo artículo, que en lugar de hablar del profesor que actuará como tutor docente que realizará el seguimiento del módulo profesional de "FCT" según se recoge hasta este momento, ahora establece que la atribución docente del módulo profesional de "FCT" correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo correspondiente.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan tiempo para estudiar mejor este borrador y poder hacer las alegaciones correspondientes.

Sobre el nombramiento del profesorado que va a realizar el seguimiento del módulo profesional de "FCT", proponen que se realice "oído el departamento afectado", y no solamente que sea por decisión del equipo directivo. Consideran que este profesorado tiene que ser preferentemente aquel que haya tenido relación con los alumnos. Señalan que este borrador profundiza en la disminución de la capacidad de decisión del claustro de profesores.

Respecto a la elección de horarios en el inicio del curso escolar para este módulo de "FCT", piden que se aclare mejor el momento en el cual los profesores van a poder elegirlos, puesto que previamente ya tienen asignadas 6 horas para este módulo. Consideran que debería aplicarse el Reglamento Orgánico de Centros que establece la manera en que tienen que elegirse los horarios por los docentes.

Solicitan que la Consejería de Educación establezca acuerdos con otras Comunidades Autónomas, que por las características geográficas o socioeconómicas dispongan de un mayor tejido industrial para favorecer la realización de este módulo de "FCT".

Consideran que tendría que seguir manteniéndose la figura del profesor tutor docente para el seguimiento del módulo profesional de "FCT", puesto que consideran que esta figura es muy importante en la "FCT".

La Administración:

En cuanto a la propuesta de que los profesores nombrados por el director del centro educativo, a propuesta del jefe de estudios, para el seguimiento del módulo de "FCT" lo sean también "oído el departamento", responde que se estudiará, aunque esta modificación se ha realizado según lo establecido en el artículo 25.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Sobre la petición de definir bien el momento en el cual se tienen que elegir los horarios para realizar el seguimiento del módulo profesional de "FCT" por parte del profesorado, responde que se revisará para aclararlo mejor. La aplicación del Reglamento Orgánico de Centros (ROC) para la elección de los horarios es supletoria, no tiene carácter de norma básica y se aplica solo cuando no haya una norma posterior al respecto.

Respecto a la disminución de la capacidad de decisión del claustro de profesores, responde que está en la misma línea que el resto de normas de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Sobre el apoyo a establecer acuerdos con otras Comunidades Autónomas, contesta que excede esta norma, no obstante la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial también está a favor de facilitar estos acuerdos para desarrollar estancias tanto en empresas como en instituciones.



Se ha valorado con esta modificación no cerrar solo al tutor del grupo la posibilidad de realizar el seguimiento del módulo profesional "FCT", puesto que cuando nos encontramos con centros educativos con mucho movimiento de profesorado hay ocasiones en que se tienen que hacer cargo de este módulo profesional los profesores nuevos.

Por último se establece un plazo para efectuar alegaciones por parte de las organizaciones sindicales hasta el miércoles día 22; se emplaza a todos los presentes para volver a tratar el tema el viernes, día 24 de febrero.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de instrucción conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Política Educativa escolar sobre el cómputo de la ratio mínima que establece la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

En el artículo 2.2 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se establece el número mínimo y máximo del alumnado por unidad en los centros públicos incompletos y localidades de colegios rurales agrupados.

Este borrador de instrucción, pretende establecer un criterio claro y un procedimiento sencillo para realizar el cómputo del alumnado en los centros incompletos y en las localidades de CRA en lo referido a la ratio mínima de 4 alumnos. Dado que la escolarización puede variar a lo largo del curso escolar, se determinan igualmente las condiciones en las que la unidad afectada puede seguir prestando servicio hasta el final del curso en beneficio del alumnado.

Las organizaciones sindicales:

Les parece bien que se busque una solución al funcionamiento de los centros educativos ubicados en el medio rural de Castilla y León, por la despoblación que se está produciendo en el mismo, pero consideran que primero sería necesario analizar las distintas variables que inciden en la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, para abordar este tema en su conjunto.

Con respecto a la verificación del cumplimiento de la ratio mínima de cuatro alumnos por unidad al inicio del curso escolar, proponen que la inspección educativa correspondiente emita informe sobre el alumnado efectivamente matriculado y la asistencia de los mismos al centro durante los primeros días del mes de septiembre, puesto que consideran que la fecha límite del 30 de septiembre de cada año es demasiado tarde.

Desearían que los cierres de unidades sean los menos posibles. Preguntan qué ocurrirá con los profesores afectados, tanto funcionarios de carrera como interinos.

Proponen que cuando se cierre alguna unidad por no llegar la ratio mínima a cuatro alumnos no sea de forma definitiva, ya que se tiene que valorar la posibilidad de incorporación de nuevos alumnos en el curso siguiente.

Con relación al punto cuarto del borrador de instrucción, no están de acuerdo con la fecha establecida para considerar que una unidad está consolidada a los efectos de continuidad de la misma; proponen que se cambie el mes de enero por el mes de noviembre para que se considere consolidada la unidad.

La Administración:

Responde que el borrador de instrucción se circunscribe al cómputo de las ratios mínimas de cuatro alumnos, porque es en estos casos cuando se puede cerrar la única unidad con la que cuenta la localidad del CRA o el centro incompleto.

Sobre el 30 de septiembre de cada año como fecha límite para la verificación del cumplimiento de la ratio, responde que no hay problema para adelantar esta fecha.

Respecto al punto cuarto del borrador de instrucción, aclara que si una vez iniciado el primer día lectivo del segundo trimestre del curso escolar la unidad cuenta con, al menos, cuatro alumnos matriculados con asistencia a clase, no se cerrará puesto que se considera que la unidad está consolidada; se pretende garantizar la pervivencia de la unidad. No obstante, se estudiará la propuesta de cambiar el mes de enero por el mes de noviembre para fijar la fecha tope de consolidación del alumnado.

El hecho de que se cierre una unidad no implica que ese cierre sea definitivo, ya que no tiene reflejo inmediato en la modificación de la red de centros públicos que se realiza anualmente. Así se mantendrá en suspenso durante un tiempo prudencial (2 años) para ver si se recupera antes de cerrarla definitivamente, ya lo conocen las organizaciones sindicales.

En cuanto al profesorado afectado por los cierres de unidades, contesta que no habrá problemas puesto que se buscará una solución para ellos.

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de orden por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza, así como al alumnado que esté en posesión del título de técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Explica la motivación del contenido del borrador de orden presentado; comenta que es un documento necesario para concretar cómo hacer efectivo este régimen de simultaneidad de estas enseñanzas en las circunstancias de transitoriedad actuales establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación.

Las organizaciones sindicales:

Piden que se informe lo antes posible a los alumnos afectados y a los centros correspondientes sobre las asignaturas que no tienen obligación de cursar.

Quieren saber en función de qué criterios se van a designar los centros de educación secundaria que van a poder impartir estas enseñanzas.

CSI-F propone añadir al final del párrafo del artículo 5.2 lo siguiente: "*...siempre que ello no perjudique a otros alumnos del centro ni a la organización del mismo, y no suponga alterar los derechos de elección de materias y grupos del profesorado*".

Con respecto al artículo 5 sobre la admisión y organización en los centros, proponen que se puedan cursar estas enseñanzas en todos los centros de educación secundaria como se estaba haciendo hasta la actualidad; también piden que estos centros sean de libre elección por el alumnado.

La Administración:

Sobre la divulgación de este borrador de orden, responde que se están poniendo todos los medios para que la norma se publique lo antes posible; igualmente se procederá a su difusión una vez sea publicada.

Respecto al artículo 5, contesta que el borrador no supone novedad alguna sobre lo que ya existe; de hecho, así estaba ya en la normativa de implantación y desarrollo del bachillerato en el marco-LOE, de 2008.

Con relación a los criterios para designar a los centros, se comunicará la respuesta.

**PUNTO QUINTO.-** Borrador de orden por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

La Administración:

Las novedades de esta convocatoria derivan fundamentalmente del hecho de no haber posibilidad de convocatoria de oposiciones, debido a que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se publicará con la antelación suficiente para permitir que el proceso selectivo de acceso a los cuerpos docentes se publique en tiempo y forma en Castilla y León; así informó el MECD en la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el pasado día 8 de febrero, generándose una situación excepcional ante la necesidad de actualización de los listados de interinos. Entre las novedades del borrador de orden se citan las siguientes:

- En la convocatoria de baremación de este año se contemplará la "prueba de acreditación de conocimiento del castellano", para determinados aspirantes que no puedan acreditarlo.
- Las novedades que se deben a la normativa publicada después de la anterior convocatoria de baremación de Secundaria, por ejemplo la prescripción de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, según lo regulado por la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, así como las derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- En el apartado cuarto, punto 2, sobre el número de especialidades de la solicitud, se contempla que: *“todos los participantes podrán indicar, según la denominación y códigos antes mencionados, hasta dos especialidades más distintas de la señalada en el párrafo anterior (la especialidad principal), del mismo o distinto cuerpo, para las que cumplan los requisitos citados en el apartado segundo.2 y deseen formar parte de las listas de interinidad a que se refiere esta convocatoria”*.

También se informa que habrá una nueva adjudicación informatizada de vacantes, procurando que los aspirantes las conozcan en el momento de tramitar la solicitud, igual que ocurre en el procedimiento de AISI.

En las especialidades contempladas en el anexo I del borrador, además de las 31 especialidades informadas en la reunión de la Mesa del día 22 de diciembre de 2016, se contemplan siete especialidades más por la escasez de aspirantes en los listados; ya se advirtió de este posible escenario en la citada reunión, emplazándonos todos a otra reunión (la de hoy) para la negociación de este borrador de orden, donde la Administración busca compaginar los derechos de los interinos, respetando el Acuerdo de 19 de mayo de 2006 en esta situación excepcional, con los derechos de los alumnos a comenzar las clases del próximo curso con todo el profesorado en las aulas, porque 38 convocatorias de listas extraordinarias no serían ágiles ni eficaces.

Igualmente, se alude a los derechos de los nuevos aspirantes de especialidades que hace mucho tiempo que no se convocan y de los egresados que cumplen los requisitos para acceder a las listas.

#### Las organizaciones sindicales:

Manifiestan su deseo de una convocatoria de oposiciones. Consideran que con el borrador de orden presentado se incumple el apartado 7.3 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, donde se contemplan listas abiertas de interinos con la obligación de presentarse a los procesos selectivos convocados en Castilla y León; ahora se está proponiendo una actualización de las listas sin que haya convocatoria de oposiciones en esta Comunidad Autónoma, con lo cual se podría perjudicar a los aspirantes que están en las listas si se incorporasen aspirantes con más experiencia que provengan de otras Comunidades Autónomas.

Señalan que habría que buscar fórmulas para evitar dicho perjuicio, admitiendo que puedan venir de fuera de Castilla y León, pero si se incorporasen nuevos aspirantes estos tendrían que situarse en las listas por detrás de los interinos que ya están, es decir, que son partidarios de las “convocatorias extraordinarias” recogidas en el apartado 7.4 del citado Acuerdo, convocando los procedimientos con la antelación necesaria para que permitan la cobertura de las plazas con eficacia. Además, reconocen que hay que garantizar el derecho de los alumnos a comenzar con todo el profesorado en las aulas, y admiten que las “sustituciones de curso completo” que se adjudican al inicio del curso escolar fuesen obligatorias en el procedimiento de AISI.

No obstante, consideran que será un avance importante si los aspirantes pueden conocer las vacantes en el momento de tramitar la solicitud de adjudicación informatizada, igual que se hace en el procedimiento de AISI.

Solicitan tiempo para estudiar la propuesta de la Administración.

Piden que en el apartado cuarto, punto 2 de la solicitud, se pueda ampliar el número de especialidades para estar en las listas cuando cumplan los requisitos.

#### La Administración:

También muestra su deseo de una convocatoria de oposiciones, cuya posibilidad ha sido descartada según información del MECD, lo que lleva a una situación excepcional para la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad, agravada por el elevado número de interinos que hay en todas las Comunidades Autónomas.

En esta tesitura, la Administración propone un sistema de selección que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones en los diferentes centros docentes públicos, configurando al efecto las correspondientes listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad. Las organizaciones sindicales siempre solicitan, que se cubran con rapidez las plazas que surgen para interinos por contingencias extraordinarias en los centros educativos, al igual que solicitan transparencia; todo ello se pretende con el borrador de la convocatoria de baremación que se presenta en la Mesa.

Señala que el apartado 7.2, del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, además de disponer la regla general de la elaboración de listas de interinos de carácter ordinario asociadas a los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos docentes, también dispone las de aquellas para las que no sean convocados procesos selectivos por la Comunidad de Castilla y León, que serán actualizadas a lo largo de la vigencia de dicho Acuerdo.

La dilación en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 en los que se recoge la normativa básica para iniciar el trámite de dichos procesos selectivos aconsejan convocar, desvinculado de los mismos,

un proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades, sobre todo, aquellas en las que se han realizado convocatorias extraordinarias o están pendientes de actualización desde los procesos convocados en 2008 y 2010.

Ante la reivindicación sindical de que los aspirantes puedan estar en las listas por el mayor número de especialidades posibles, según su titulación, en el apartado cuarto, punto 2, se admitirá que puedan optar hasta cuatro especialidades más en vez de las dos que se proponían en el borrador

Respecto al reconocimiento de la experiencia por un curso completo, explica una particularidad que tendrán los interinos de Castilla y León, en el apartado tercero del borrador, punto 3, quinto párrafo, se establece que: *"A los efectos de esta convocatoria de baremación, la Administración incorporará de oficio en el apartado A) (experiencia docente previa) del baremo de méritos la experiencia reconocida exclusivamente en el ámbito de Castilla y León a los interinos que se hubieran acogido a la reserva de plaza, así como a los que prestaron servicios en régimen de sustitución por tiempo superior a 5,5 meses sin tener nombramiento de los meses de julio y agosto del correspondiente curso escolar"*.

Señala que el proceso de baremación propuesto tendrá el correspondiente periodo para que el aspirante subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos para estar en las listas, así como la publicación de listados provisionales y posteriormente de listados definitivos; será un procedimiento más garantista que si se realizasen 38 convocatorias de listas extraordinarias, y conllevará mayor eficacia y transparencia, rentabilizando también el tiempo de la gestión administrativa.

Se podrán enviar las alegaciones sindicales hasta el próximo miércoles, 22 de febrero, quedando todos emplazados a la reunión que se celebrará el viernes, 24 de febrero, para volver a tratar sobre este mismo punto del orden del día.

#### **PUNTO SEXTO.-** Análisis del resultado de la negociación sobre la modificación de plantillas jurídicas en las provincias de Castilla y León.

##### La Administración:

Se agradece a todos el trabajo realizado, tanto a las organizaciones sindicales como a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación implicadas en este proceso. Se ha alcanzado un consenso en las reuniones celebradas con los representantes sindicales de las nueve provincias de Castilla y León, aplicando los criterios negociados en este foro y levantado acta de todas las reuniones mantenidas. La disminución de puestos jurídicos, después de la negociación, solo se produce cuando dichos puestos no funcionan, con lo cual no implica una disminución de los puestos de trabajo, es decir, que no afecta a la plantilla funcional.

Se insta a los responsables regionales de las organizaciones sindicales para que asistan a las reuniones que se mantienen en las provincias, igual que van los responsables de los servicios centrales de esta Administración educativa.

##### Las organizaciones sindicales:

Nunca estarán de acuerdo con el saldo negativo de las plantillas mientras se sigan aplicando los mismos criterios de plantillas jurídicas, negociados con las organizaciones sindicales pero no acordados; reivindican un acuerdo marco de plantillas y que se negocien unos criterios menos restrictivos. Consideran que el cuerpo de maestros es el más afectado por la supresión de plantilla jurídica y además, el incremento de plantilla que se produce en Secundaria y FP no es proporcional al número de puestos suprimidos.

Estudiarán si en las próximas reuniones provinciales para la negociación de plantillas jurídicas acuden los responsables sindicales regionales.

Solicitan que se faciliten las jubilaciones de los cuerpos docentes que ha habido durante el año 2016, esperando que se les convoque como en años anteriores para la negociación de las vacantes del concurso de traslados.

##### La Administración:

No se pueden mantener los puestos de trabajo que llevan años sin funcionar, para ir ajustando la plantilla jurídica a la realidad que supone la plantilla funcional, y recuerda que los criterios para la modificación de las plantillas jurídicas se han aplicado con la máxima flexibilidad, especialmente en la zona rural.

Respecto a la supresión de los maestros en IES, manifiesta que ya finalizó la transitoriedad que permitía la LOGSE para las adscripciones de maestros en 1º y 2º de ESO. Con la supresión de estas plazas jurídicas de maestros, en muchos casos se evita la amortización de plazas de P.E.S. y otras veces se transforman puestos jurídicos de maestros que no están ocupados en puestos también para P.E.S.

Señala que en el próximo concurso de traslados se ofertarán todas las vacantes que sean posibles; se convocará la correspondiente reunión para tratar este tema. Asimismo, la próxima semana se facilitarán las jubilaciones del personal docente que se han producido durante el segundo semestre del año 2016, las del primero ya se facilitaron.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Ruegos y preguntas.

La Administración:

Se informa sobre lo tratado en la reunión de la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada en Madrid el día 8 de febrero de 2017:

Por parte del MECD se informó de la situación relativa a la convocatoria de oposiciones en el año 2017, condicionada por la situación presupuestaria. Indica que la Abogacía del Estado considera que la prórroga de los presupuestos no supone la prórroga de la tasa de reposición y que, por tanto, en el momento actual la tasa de reposición es "cero" y no es posible convocar.

Cada una de las Comunidades informó de la situación relativa a los procesos selectivos de 2017; por regla general, solamente se convocarán oposiciones en aquellas que tienen pendiente convocar para cubrir las ofertas de empleo público de años anteriores.

Todas las Comunidades coinciden en la necesidad de elaborar un nuevo reglamento de ingreso que regule temas desfasados, de revisar los temarios de oposición adaptándolos a los nuevos currículos, así como las titulaciones de ingreso y acceso, tanto a los cuerpos docentes como a las listas de interinos.

Se plantea la inquietud sobre la situación de los interinos después de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) sobre la concatenación de contratos de profesorado interino. Se instó al Ministerio para la unificación de criterios en el trato al profesorado interino, y desde el MECD se informó de la necesidad de resolver el tema de los interinos como una cuestión estratégica; por último, se acuerda empezar a trabajar para unificar criterios de cálculo de la tasa de interinidad.

La intención general de las Comunidades Autónomas respecto a los futuros procesos selectivos para el acceso a los cuerpos docentes es: convocar en 2018 oposiciones para Secundaria y en 2019 para Maestros, volviendo nuevamente a la alternancia en las convocatorias.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si la evaluación final de sexto de Educación Primaria será "censal" o "muestral". Consideran que no se han guardado las formas con las organizaciones sindicales, cuando se remitió desde la Consejería de Educación una carta a los centros educativos preguntándoles que tipo de evaluación querían, sin informar previamente a las organizaciones sindicales que ya habían manifestado su inquietud por este tema.

Ruegan que se dé homogeneidad a las actuaciones de las comisiones de baremación del concurso de traslados, sobre todo, en lo relativo al apartado 6.2 de la instrucción que tienen que aplicar dichas comisiones. Debido a las diferencias de puntuación observadas en las distintas provincias al baremar según dicho apartado, solicitan que se vuelva a baremar aplicándolo homogéneamente. Además, se han observado errores en las notas de las oposiciones, que afectan especialmente a los concursantes que son funcionarios en prácticas, por lo que piden que se revisen de oficio por la Administración.

Ruegan que se contemple la asignatura de Francés en las pruebas de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU). Además, consideran que la información pública de la guía de la EBAU es insuficiente; al referirse al carácter voluntario de la prueba para los alumnos que obtengan el título de bachillerato tras repetir 2º curso, total o parcialmente, no se especifica si esto es para los que han cursado el currículo-LOE o LOMCE.

La Administración:

Sobre la pregunta planteada, relativa a la evaluación final de sexto de Educación Primaria, responde que se está estudiando.

Respecto al ruego realizado porque observan que la instrucción para la baremación de los concursos de traslados no se aplica con homogeneidad, se pide que envíen los casos concretos para poder estudiarlos, así como los casos en los que han detectado errores en las notas de la oposición.

En lo referente al ruego para que se contemple la asignatura de Francés en las pruebas de la EBAU, así como para que se aclaren las dudas en la guía de dichas pruebas, se responde que se traslade a la Dirección General competente en la materia.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea



Fdo.: A. Lourdes Paredes González.